VIOLENCIA DE GENERO

UN PROBLEMA DE DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CHARLOTTE BUNCH

ROXANNA CARRILLO

CENTER FOR WOMEN'S GLOBAL LEADERSHIP

Primera edición en castellano: agosto 1995

© Derechos Reservados, Charlotte Bunch, 1990
© Derechos Reservados, Roxanna Carrillo, 1991

Impreso en Papel Reciclado

Diseño gráfico y producción por Jason Lancaster, Targum Productions, New Brunswick, New Jersey, USA

VIOLENCIA DE GENERO

UN PROBLEMA DE DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

LOS DERECHOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA RE-VISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
CHARLOTTE BUNCH

VIOLENCIA DE GÉNERO: UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO
ROXANNA CARRILLO

CENTER FOR WOMEN'S GLOBAL LEADERSHIP

PRÓLOGO

Este folleto fue el primero en una serie de trabajos sobre la Mujer y los Derechos Humanos publicados por el Centro de Liderazgo Global de la Mujer. Esta serie promueve el debate internacional sobre cuestiones conceptuales y estratégicas críticas a los derechos humanos de la mujer así como el desarrollo de una agenda de derechos humanos que incorpore sus experiencias. El Centro se complace especialmente en publicar este folleto en castellano, el cual plantea las bases teóricas iniciales de nuestro trabajo.

Los dos artículos aquí presentados fueron desarrollados a partir de la labor del Centro durante sus primeros dos años. Ambos trabajos buscan avanzar la discusión sobre la violencia basada en el género y los "asuntos de la mujer" conectándolos a dos de las agendas principales de la comunidad internacional - derechos humanos y desarrollo. Esto es parte de un proceso más amplio en el cual las mujeres han estado trabajando para poner fin a la separación de los intereses de la mujer de los temas que preocupan a la comunidad internacional.

Por más de dos décadas, mujeres de todo el mundo han ido identificando y trabajando en los asuntos específicos que afectan nuestras vidas diarias. Inicialmente, gran parte de este esfuerzo estaba dirigido a describir y definir los problemas que previamente eran invisibles o no vistos como asuntos de política pública, sea en áreas como derechos reproductivos o mujer y desarrollo. Sin embargo, éstos permanecieron aislados como "asuntos de la mujer", que eran tratados como secundarios a las cuestiones de paz, democracia, derechos humanos, medio ambiente y desarrollo.

En los últimos años, las mujeres se han mobilizado cada vez más para reclamar estas agendas centrales como nuestras. Las mujeres están brindando nuevas perspectivas a viejas cuestiones

demostrando que "los asuntos de la mujer" no son temas separados, sino aspectos integrales de estas problemáticas. Más aún, nosotras vemos que al ignorar las experiencias de la mujer y sus puntos de vista, la sociedad ha sido mantenida distanciada de las soluciones comunes que necesita. Por ejemplo, las mujeres están demostrando que no puede haber paz en el mundo si hay violencia en el núcleo de la sociedad, en la familia, y demanda el reconocimiento de que no puede haber democracia si la mitad de la población es efectivamente excluida de la participación política.

Es dentro de este contexto que estos dos trabajos fueron originalmente escritos. *Los Derechos de la Mujer como Derechos Humanos: Hacia una Re-Visión de los Derechos Humanos* evoluciona a raíz de varios años de seminarios, presentaciones y discusiones con muchas personas sobre cómo reinterpretar los derechos humanos desde una perspectiva feminista. Fue originalmente publicado en inglés en Human Rights Quarterly (Vo.12, No.4). Esta traducción al castellano fue realizada por Grecia Pérez de Arce y publicada por ISIS Internacional en Women's Health Journal (No.2, 1991) y el libro La Mujer Ausente: Derechos Humanos en el Mundo (1991).

La Violencia contra la Mujer: Un Obstáculo para el Desarrollo es el resultado de un proyecto de investigación auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y realizado en colaboración con el Centro de Liderazgo Global de las Mujer. Este documento fue comisionado con el fin de reconceptualizar la violencia en su relación con los procesos de desarrollo y de demostrar cómo los programas de desarrollo no pueden alcanzar sus metas si continúan ignorando las formas en que la violencia basada en el género obstaculiza la participación de las mujeres a muchos niveles. Este texto fue originalmente publicado por el Centro en 1991. La traducción al castellano fue realizada por Margarita Luna y publicada por UNIFEM bajo el título La Violencia contra la Mujer: Un Obstáculo para el Desarrollo en 1992.

Muchas personas participaron en el desarrollo de esta investigación y contribuyeron a la creación del Centro haciendo, por consiguiente, posible esta publicación. Son muy numerosas para ser mencionadas aquí, pero quisiera agradecer especialmente a Susana Fried, Niamh Reilly, Diana Gerace, Celine Hamilton, Deevy Holcomb, Linda Posluszny, Cici Kinsman, Lori Heise, Susan Holcombe, Sharon Capeling-Alakija, Marilyn Carr, Melanie Roth y Joanne Sandler. Todas jugaron un papel clave en la realización de esta publicación. También quisiera agradecer a ISIS International-Santiago, UNIFEM y Women Ink por autorizar el uso de sus traducciones para esta edición. Finalmente, quiero dar especialmente las gracias a Neida M. Jiménez por insistir en la publicación de este folleto en castellano a tiempo para la *IV Conferencia Mundial de la Mujer* (Beijing, China) y por asumir el trabajo para hacerlo posible.

Charlotte Bunch, Directora

LOS DERECHOS DE LA MUJER COMO DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA REVISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR CHARLOTTE BUNCH

Parte importante de la población mundial es rutinariamente sujeta a tortura, hambre, terrorismo, humillación, mutilación, incluso asesinato, simplemente por ser mujeres. Crímenes como éstos, cometidos contra cualquier otro grupo que no fueran mujeres, serían reconocidos como una emergencia civil y política, así como un burda violación de la humanidad de la víctima. No obstante, a pesar de existir cifras claras de muertes y abusos demostrables, los derechos de la mujer no son comúnmente clasificados como derechos humanos. Esto es problemático, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, porque tiene graves consecuencias para el modo en que la sociedad percibe y trata los problemas fundamentales de la vida de las mujeres. Este estudio analiza por qué los derechos de las mujeres y los derechos humanos son considerados diferentes, examina las implicaciones políticas de este cisma y aborda diferentes enfoques para cambiarlo.

Los derechos humanos de las mujeres son violados de diversas maneras. Por supuesto, las mujeres sufren, a aveces, abusos tales como la represión política en formas que son similares a los abusos sufridos por los varones. En esas situaciones, las víctimas son a menudo invisibles, debido a que, en nuestro mundo, la imagen dominante del actor político es masculina. Sin embargo, muchas violaciones de los derechos humanos de las mujeres están relacionadas distintamente con el hecho de ser mujeres, es decir, las mujeres son sometidas a discriminación y abusos sobre la base del sexo. Las mujeres también experimentan abuso sexual en situaciones en que sus otros derechos humanos están siendo violados, como prisioneras políticas o miembros de grupos étnicos perseguidos, por ejemplo. En este estudio analizo los abusos en los cuales el sexo es un factor primario o relativo, debido a que el abuso relativo-al-sexo ha sido en su mayor parte descuidado y representa el mayor desafío para el campo de los derechos humanos hoy día.

El concepto de los derechos humanos es una de las pocas visiones morales adscritas internacionalmente. A pesar de que no hay un

acuerdo universal sobre su alcance, toca, en muchos, cuerdas de respuesta muy profundas. La promoción de los derechos humanos es un fin ampliamente aceptado y por eso proporciona un marco útil para buscar la rectificación del abuso sexual. Además, es uno de los pocos conceptos que habla de la necesidad de un activismo y un compromiso transnacional sobre las vidas de las personas a nivel global. La Declaración Universal de los Derechos Humanos[1], adoptada en 1948, simboliza esa visión mundial y define los derechos humanos en forma amplia. En tanto no dice mucho sobre las mujeres, el artículo 2 acredita a todos "los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Eleanor Roosevelt y las mujeres latinoamericanas que lucharon por la inclusión del sexo en la Declaración y por su aprobación, se propusieron claramente que en ella se trataran los problemas de la subordinación femenina.[2]

Desde 1948, la comunidad internacional ha debatido continuamente las diversas interpretaciones de los derechos humanos en respuesta al desarrollo global. No obstante, pocas de estas discusiones han estado dedicadas a los asuntos del sexo. Sólo recientemente ha habido críticas importantes a una visión de los derechos humanos que excluye gran parte de las experiencias femeninas. Sin embargo, el concepto de los derechos humanos, como toda visión dinámica, no es ni estático, ni patrimonio de grupo alguno, más bien su significado se amplía en la medida en que la gente reconsidera sus necesidades y esperanzas en función de ellos. En este sentido, las feministas están redefiniendo los derechos humanos de modo que incluyan la degradación y las violaciones que afectan a la mujer. Las experiencias específicas de la mujer deben ser sumadas a los enfoques tradicionales respecto a los derechos humanos para hacer más visible a la mujer y transformar el concepto y la práctica de los derechos humanos en nuestra cultura, de manera que ésta tome más en cuenta las vidas de las mujeres.

En la parte siguiente de este artículo examinaré tanto la importancia que tiene, como las dificultades que implica el hecho de conectar los derechos de la mujer con los derechos humanos y luego delinearé cuatro enfoques básicos que han sido utilizados en los esfuerzos por

hacer esa conexión:

TRAS LA RETÓRICA: IMPLICACIONES POLÍTICAS

Son pocos los gobiernos que en política nacional o exterior pueden mostrar algo más que intenciones verbales en cuanto a la igualdad femenina en tanto derecho humano básico. Ningún gobierno determina su política hacia otros países en base al tratamiento de la mujer, incluso en aquellos casos en que alguna ayuda y decisiones comerciales, se dice, son tomadas en base a los expedientes nacionales de derechos humanos. En las organizaciones no gubernamentales, las mujeres son raramente un prioridad y los programas del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, pocas veces incluyen la discusión de temas como la violencia contra la mujer o los derechos de reproducción. Cuando se sugiere que gobiernos y organizaciones de derechos humanos respondan a los derechos de la mujer como a asuntos que merecen tal atención, se dan una serie de excusas sobre las razones por las cuales ello no es factible. Las respuestas tienden a seguir una o más de estas líneas: 1) La discriminación sexual es demasiado trivial o no lo suficientemente importante, o se tratará después de ser examinados problemas más importantes que atañen a la sobrevivencia y que exigen una mayor atención; 2) El abuso contra la mujer, aunque lamentable, es un problema cultural, privado o individual y no un asunto político que requiere atención estatal; 3) Aunque son apropiados para otras acciones, los derechos de la mujer no son derechos humanos per se; 4) Cuando el abuso contra la mujer es reconocido, se define como inevitable o tan amplio, que su consideración o resulta fútil o podría sobrepasar otros problemas concernientes a los derechos humanos. Es importante oponerse a estas respuestas.

La definición estrecha de los derechos humanos como un mero asunto de violación estatal de las libertades civiles y políticas a la que adhieren tantos en Occidente, impide la consideración de los derechos de la mujer. En los Estados Unidos, el concepto ha sido reducido todavía más por algunos que lo han usado como un arma de la Guerra Fría, casi exclusivamente para criticar los abusos contra los derechos humanos perpetrados en los países comunistas. Y aun

entonces, muchos de los abusos que afectaron a la mujer, como el embarazo obligado en Rumania, fueron ignorados.

Algunos aspectos importantes de los derechos de la mujer corresponden a un marco de libertades civiles, pero muchos de los abusos cometidos en contra de las mujeres son parte de una red socioeconómica más amplia que las entrampa, haciéndolas vulnerables a abusos que no pueden ser considerados como exclusivamente políticos o meramente causados por los Estados. La inclusión de la "segunda generación", o derechos humanos socioeconómicos, al alimento, la vivienda y el trabajo -claramente delineados como parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos- es vital para resolver plenamente los problemas de las mujeres. Además, la suposición de que los Estados no son resposables de muchas violaciones de los derechos de las mujeres, ignora que tales abusos, aunque cometidos tal vez por ciudadanos particulares, son a menudo tolerados o sancionados por los Estados. Volveré al asunto de la responsabilidad del Estado después de responder a otras situaciones de resistencia a los derechos de la mujer como derechos humanos.

El mito más insidioso sobre los derechos de la mujer es el de que ellos son triviales o secundarios en relación con la vida y con la muerte. Nada puede estar más lejos de la realidad: el sexismo mata. Hay cada vez más documentación sobre las muchas maneras en que el ser mujer implica una amenaza a la vida. Los siguientes son unos pocos ejemplos:

Antes del nacimiento: Se usa la aminiocentesis para la selección del sexo, lo que conduce al aborto de más fetos femeninos, que alcanza índices tan altos como el 99 por ciento en Bombay, India; en China y en la India, las dos naciones más pobladas, nacen más varones que mujeres, aunque según los índices naturales de natalidad, deberían nacer más mujeres.[3]

Durante la infancia: La Organización Mundial de la Salud informa que en muchos países las niñas son menos alimentadas, amamantadas por períodos más cortos, llevadas al médico con menos frecuencia y mueren o son dañadas física y mentalmente por la desnutrición en porcentajes más altos que los niños.[4]

En la edad adulta: La negación del derecho de la mujer a controlar su cuerpo en la reproducción amenaza la vida de las mujeres, especialmente donde esto va combinado con la pobreza y los precarios servicios de salud. En América Latina, las complicaciones relacionadas con los abortos ilegales son la causa principal de mortalidad entre las mujeres desde quince a treinta y nueve años.[5]

La discriminación sexual mata mujeres diariamente. Cuando está combinada con la discriminación de raza, clase y otras formas de opresión, constituye, en amplia escala y a nivel mundial, una denegación mortal de los derechos humanos de las mujeres a la vida y la libertad. La más flagrante violación contra las mujeres es la violencia en todas sus manifestaciones ejercida en contra de ellas y que va desde la agresión a la esposa, el incesto y la violación, hasta la muerte por dote,[6] la mutilación genital[7] y la esclavitud sexual femenina. Estos abusos tienen lugar en cada país y se detectan en el hogar y en el lugar de trabajo, en las calles, en los campus, en las prisiones y en los campos de refugiados. Traspasan líneas de clase, raza, edad, y nacionalidad. Al mismo tiempo, las expresiones que esta violencia adquiere refuerzan a menudo otras formas de opresión como el "culto al cuerpo" (ablebodyism) y el imperialismo. A modo de ilustración: en los burdeles que rodean las bases militares norteamericanas en lugares como las Filipinas, las mujeres pobres, para alimentar a sus familias, soportan la carga del imperialismo sexual, racial y nacional, que se expresa en repetidas y a menudo brutales violaciones de sus cuerpos.

Incluso una corta revisión de estadísticas tomadas al azar, revela que el alcance de la violencia contra las mujeres es, globalmente, abismante:

-En los Estados Unidos la agresión es la causa principal de lesiones a mujeres adultas y se comete una violación cada seis minutos.[8]

-En Perú, el 70 por ciento de todos los crímenes denunciados a la policía tienen relación con mujeres que son golpeadas por sus parejas; en Lima (una ciudad de siete millones de habitantes), sólo en 1987 fueron denunciadas 168.970 violaciones.[9]

-En la India, ocho de diez mujeres son víctimas de violencia, ya sea agresion doméstica, abusos relacionados con la dote

y asesinato, en el caso de las menos afortunadas.[10]

-En Francia, un alto porcentaje de las víctimas de violencia son mujeres, en un 51 por ciento de los casos ésta es ejercida por el esposo o el amante. Estadísticas similares, provenientes de lugares tan diversos como Bangladesh, Canadá, Kenia y Tailandia demuestran que más del 50 por ciento de los homicidios cometidos contra mujeres fueron perpetrados por miembros de la familia.[11]

Donde han sido registrados, los índices de agresión doméstica oscilan de un 40 a un 80 por ciento de mujeres golpeadas, corrientemente en forma repetida, e indican que el hogar es el sitio más peligroso para las mujeres, siendo a menudo el recinto donde se practica la crueldad y la tortura. Como lo demostró el asesinato de Carol Stuart en Boston[12], las actitudes sexistas y racistas en los Estados Unidos a menudo encubren la real amenaza que se cierne sobre las mujeres; en Massachusetts, cada 22 días una mujer es asesinada por el esposo o el amante.[13]

Tales cifras no reflejan la magnitud total del problema de la violencia ejercida contra las mujeres. Muchas de estas cifras permanecen ocultas. No obstante, en vez de ser reconocida como un conflicto mayor a escala mundial, esta violencia es aceptada como normal o aun descartada, como una materia de carácter individual o cultural. Georgine Ashworth observa que:

> *La amenaza y la realización de la violencia es la mayor restricción de la libertad, la dignidad y el movimento, siendo al mismo tiempo una violación directa de la persona... Sin embargo, la violencia ejercida contra el sexo femenino, en una escala que excede ampliamente la lista de víctimas presentada por Amnistía Internacional, es tolerada públicamente; en efecto, algunos actos de violación no son crímenes ante la ley, otros son legitimados por las costumbres o por la opinión de la Corte y muchos son imputados a las mismas víctimas.*[14]

La violencia contra las mujeres es una piedra angular que ilustra los conceptos limitados de los derechos humanos y pone de relieve la naturaleza

política del abuso contra las mujeres. Como afirma Lori Heise: "no es una violencia fortuita... El factor de riesgo es ser mujer".[15] Las víctimas son escogidas a causa de su sexo. El mensaje es la dominación: o te mantienes en tu lugar o tendrás que temer. Contrariamente al argumento de que dicha violencia es sólo personal o cultural, ésta es profundamente política. Es resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio establecidas entre hombres y mujeres en la sociedad. La violencia contra las mujeres es primordial para mantener esas relaciones políticas en el hogar, en el trabajo y en todas las esferas públicas.

El no ver la opresión femenina como opresión política se manifiesta, también, en la exclusión de la discriminación sexual y de la violencia en contra de las mujeres de la agenda de los derechos humanos. La subordinación de la mujer está tan profundamente arraigada, que todavía se le considera inevitable o natural, en vez de ser tomada como una realidad política construida, mantenida por intereses, ideologías e instituciones patriarcales. Pero yo no creo que la violación de las mujeres por los hombres sea inevitable o natural. Para sostener tal parecer se requiere tener una visión estrecha y pesimista de los hombres. Si la violencia y la dominación son comprendidas como una realidad política construida, es posible imaginar la des-construcción de ese sistema y la construcción de interacciones más justas entre los sexos.

El territorio físico donde transcurre esta batalla política en relación a cuáles son los derechos humanos de las mujeres es el cuerpo de las mujeres. La importancia de tener el control sobre las mujeres puede verse en la intensidad con que son resistidas leyes y cambios sociales que ponen el control del cuerpo de la mujer en manos de las mujeres: derechos de reproducción, libertad de sexualidad, sea ésta heterosexual o lesbiana, leyes que penalizan la violación en el matrimonio, etc. El rechazo de los derechos de reproducción y de la homofobia es también un medio político para mantener el control sobre las mujeres y para perpetuar los roles sexuales y el poder, lo que tiene implicaciones con los derechos humanos. El abuso físico de la mujeres es un recordatorio de esta dominación territorial y va a veces acompañado por otras formas de abuso contra los derechos

humanos, tales como la esclavitud (prostitución obligada), terrorismo sexual (violación), encarcelamiento (confinamiento al hogar), o tortura (agresión sistemática). Algunos casos son extremos, como el de las mujeres de Tailandia, que murieron en el incendio de un burdel porque estaban encadenadas a sus camas. La mayor parte de las situaciones son más corrientes, como el negar a las mujeres una educación o trabajo decentes, lo que las hace víctimas de matrimonios abusivos, de trabajos donde son explotadas y de la prostitución.

Esto plantea de nuevo el problema de la responsabilidad estatal respecto a la protección de los derechos humanos de la mujer. Las feministas han mostrado cómo la distinción entre el abuso privado y el abuso público es una dicotomía usada a menudo para justificar la subordinación femenina en el hogar. Los gobiernos regulan muchas materias en la familia y en esferas individuales. Por ejemplo, los activistas de los derechos humanos presionan a los Estados para que éstos eviten la esclavitud o la discriminación y la segregación racial, aunque ellas sean dirigidas por fuerzas no gubernamentales en privado, o pregonadas como tradiciones culturales, tal como ha sucedido en el sur de los Estados Unidos y en Africa del Sur. Los problemas reales son: quien decide cuáles son los derechos humanos legítimos y; cuándo el Estado debería involucrarse y con qué propósitos. Riane Eisler sostiene que:

> *El problema es qué tipos de actos privados están o no protegidos por el derecho a privacidad y/o por el principio de la autonomía familiar. Aun más específicamente, el problema es si las violaciones de los derechos humanos dentro de la familia, tales como la mutilación genital, el golpear a la esposa y otras formas de violencia destinadas a mantener el control patriarcal, deberían estar contenidas en la esfera de acción de la teoría y la práctica de los derechos humanos... Para la teoría de los derechos humanos, así como para la mayoría de los otros campos de la teoría, el problema fundamental es que el patrón que se ha desarrollado para definir y medir los derechos humanos se ha basado como norma en los varones.*[16]

La comunidad de los derechos humanos debe ir más allá de sus normas de definición masculina para responder globalmente a la brutal y sistemática violación de las mujeres. Esto no quiere decir que cada grupo de derechos humanos deba alterar el curso central de su trabajo. No obstante, se precisa examinar los prejuicios patriarcales y reconocer los derechos de la mujer como derechos humanos. Los gobiernos deben intentar poner fin a la guerra construida cultural y políticamente en contra de las mujeres, en vez de continuar perpetuándola. Cada Estado tiene la responsabilidad de intervenir en cuanto al abuso contra los derechos de las mujeres dentro de sus fronteras y de terminar su colusión con las fuerzas que perpetran tales violaciones en otros países.

HACIA LA ACCIÓN: ENFOQUES PRÁCTICOS

La clasificación de los derechos humanos es más que un problema meramente semántico, puesto que tiene consecuencias políticas prácticas. Los derechos humanos todavía son considerados como más importantes que los derechos de la mujer. La distinción perpetúa la idea de que los derechos de la mujer están a un nivel inferior que los "derechos del hombre" y como Eisler lo describe, "sirve para justificar prácticas que no conceden a las mujeres un status pleno e igual".[17] En las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos tiene más poder que la Comisión sobre el Status de las Mujeres, para la audiencia e investigación de casos, más personal y más presupuesto, mejores mecanismos para implementar sus veredictos. Esto marca la diferencia de lo que puede hacerse si un caso es estimado como una violación de los derechos de la mujer y no de los derechos humanos.[18]

La determinación del status de refugiado ilustra cómo la definición de los derechos humanos afecta las vidas de las personas. La Asociación Holandesa del Refugiado, en sus esfuerzos pioneros para convencer a otras naciones que reconozcan las persecución y la violencia sexual contra las mujeres como justificación para otorgar el status de refugiado, detectó que algunos gobiernos europeos podrían tomar en cuenta la persecución sexual como uno de los aspectos de otras formas de represión políti-

ca, pero que ninguno de ellos lo consideraría un fundamento para otorgar el status de refugiado per se.[19] Las implicaciones de tal distinción se ven claramente cuando se examina una situación como la que vivieron algunas mujeres de Bangladesh, quienes habiendo sido violadas durante la guerra con Paquistán, fueron después asesinadas por sus parientes varones, quienes actuaron así para preservar "el honor de la familia". Las potencias occidentales denunciaron la atrocidad, pero no ofrecieron asilo a esas víctimas de abuso contra los derechos humanos.

He considerado cuatro enfoques para vincular los derechos de la mujer a los derechos humanos. Estos son presentados aquí por separado con el objeto de identificar más claramente cada uno de ellos. En la práctica, estos puntos de vista, a menudo se superponen y, al mismo tiempo que cada uno plantea interrogantes sobre los otros, yo los veo como complementarios. Pueden ser aplicados a muchos problemas, pero los ilustraré en primer lugar en términos de cómo pueden tratar la violencia contra las mujeres, para mostrar así las connotaciones de sus diferencias en un asunto concreto.

1. Los Derechos de las Mujeres como Derechos Políticos y Civiles

El primer enfoque es considerar las necesidades específicas de las mujeres como parte de los ya reconocidos derechos humanos de "primera generación" referentes a las libertades políticas y civiles. Esto implica tanto el hacer visibles a las mujeres que sufren violaciones de los derechos humanos generales, como el llamar la atención sobre abusos particulares que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujeres. De esta manera, los problemas de la violencia contra la mujer son planteados cuando están relacionados con otras formas de violación, tales como la tortura sexual de las prisioneras políticas en América del Sur.[20] Grupos como la Fuerza de las Tareas de la Mujer de Amnistía Internacional han adoptado este punto de vista, impulsando a Amnistía a lanzar una campaña en favor de las prisioneras políticas para enfocar el abuso sexual y la violación de las mujeres en custodia, la privación del derecho a ejercer el cuidado materno durante la detención y, como consecuencia, el abuso contra los derechos humanos de sus hijos.

Otras ilustraciones de esta mirada son la documentación de los problemas de las mujeres refugiadas y el desarrollo de políticas responsables. Aunque las mujeres y los niños conforman más del 80 por ciento de la población de los campos de refugiados, pocas son las políticas destinadas específicamente a satisfacer las necesidades de estos vulnerables grupos de población, enfrentados a un considerable abuso sexual. Por ejemplo, en un campo donde los hombres recibían las raciones de la comunidad, algunos entregaban los alimentos a las mujeres y sus hijos a cambio de sexo. La revelación de ese abuso condujo a la implementación de nuevas políticas para la distribución directa del alimento a las mujeres.[21]

Los derechos políticos y civiles es un punto de partida útil para muchos grupos de derechos humanos. Considerando las experiencias de las mujeres, estos grupos pueden ampliar sus esfuerzos en áreas en las que ya están trabajando. Este enfoque plantea, también, contradicciones que revelan las limitaciones de una visión estrecha de las libertades civiles. Una contradicción es definir la violación como un abuso contra los derechos humanos sólo cuando ocurre bajo custodia estatal, pero no cuando ocurre en las calles o en el hogar. Otra contradicción es decir que se produce una violación al derecho a la libertad de expresión cuando alguien es encarcelado por defender los derechos de los gays, pero no cuando alguien es encarcelado o incluso torturado y asesinado por homosexualidad. Por esto, aunque este enfoque que suma a las mujeres a las categorías de los derechos humanos de primera generación existentes y activa a partir de ellos es útil, por sí mismo no es suficiente.

2. Los Derechos de las Mujeres como Derechos Socioeconómicos

El segundo análisis incluye la condición particular de la mujer respecto a los derechos humanos de "segunda generación", tales como el derecho al alimento, a la vivienda, a la salud y al empleo. Está favorecido por los que consideran la tradición occidental dominante de derechos humanos y la ley internacional demasiado individualista e identifican la opresión de las mujeres como primordialmente económica.

Esta tendencia tiene sus orígenes entre los activistas socialistas y laboristas que, por largo tiempo, han argumentado que los derechos humanos políticos carecen de sentido para quienes tampoco tienen derechos económicos. Ello se centra en que lo primordial es la necesidad de terminar con la subordinación económica de las mujeres como la clave para la solución de otros problemas, incluyendo su vulnerabilidad a la violencia. Este particular punto de vista ha llevado a trabajar sobre temas, tales como el derecho de las mujeres a organizarse como trabajadoras y a oponerse a la violencia en el lugar de trabajo, especialmente en situaciones como las existentes en las zonas francas, donde las mujeres son consideradas como una fuerza de trabajo barata y no organizada. Otro punto central de este enfoque ha sido destacar la feminización de la pobreza o lo que sería mejor llamar el creciente empobrecimiento de las mujeres. La pobreza no se ha convertido en algo estrictamente femenino, pero actualmente las mujeres conforman un porcentaje mayor de los pobres.

La consideración de los derechos de las mujeres en el contexto del desarrollo socioeconómico es otro ejemplo de este análisis. Los pueblos del Tercer Mundo han llamado a que el desarrollo socioeconómico sea entendido como un asunto de los derechos humanos. Dentro de esta demanda, algunos han visto cómo integrar a las mujeres al desarrollo y han examinado las necesidades específicas de la mujeres en relación a áreas tales como la posesión de la tierra y el acceso al crédito. Entre los que trabajan por la incorporación de las mujeres al desarrollo hay un creciente interés en el problema de la violencia contra la mujer, tanto en el aspecto de la salud como en el del desarrollo. Si se observa que la violencia tiene consecuencias negativas para la productividad social, ésta puede concitar mayor atención. Sin embargo, este tipo de medida económica estrecha no puede determinar si esa violencia es vista o no como materia de derechos humanos. La violencia como problema del desarrollo está vinculada a la necesidad de comprender el desarrollo no tan sólo como un problema económico sino también como una cuestión de fortalecimiento y crecimiento humano.

Una de las limitaciones de este segundo enfoque ha sido la tendencia a restringir las necesidades de la mujer a la esfera económica, lo

que significa que los derechos de la mujer se desarrollarán automáticamente con el desarrollo del Tercer Mundo, lo que puede implicar el socialismo. Se ha probado que éste no ha sido el caso. Muchos de los que trabajan a partir de este enfoque ya no tratan de agregar a las mujeres al modelo occidental capitalista o al socialista, sino, más bien, aspiran a un proceso de desarrollo transformativo que vincule el fortalecimiento político, económico y cultural de las mujeres.

3. Los Derechos de las Mujeres y la Ley

La creación de nuevos mecanismos legales que consideren la discriminación sexual es lo que caracteriza a la tercera postura en relación a los derechos de las mujeres como derechos humanos. Estos esfuerzos se orientan a lograr que las instituciones legales y políticas existentes trabajen para la mujer y a ampliar la responsabilidad estatal de modo que comprenda la violación de los derechos humanos de la mujer. Ejemplos de esta postura son leyes nacionales y locales que resuelvan la discriminación sexual y la violencia contra las mujeres. Estas medidas permiten a las mujeres luchar por sus derechos dentro del sistema legal. El primer ejemplo internacional es la Convención de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.[22]

La Convención ha sido descrita "esencialmente [como] una carta internacional de los derechos de las mujeres y un marco de trabajo para la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo... [que] define principios internacionalmente aceptados y normas para lograr la igualdad entre las mujeres y los varones".[23] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, hasta enero de 1990 la Convención habia sido ratificada o aprobada por 104 países. En teoría, estos países tienen la obligación de implementar políticas de acuerdo a ella y de informar de su cumplimiento al Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de las Mujeres.

Al mismo tiempo que la Convención trata muchos asuntos concernientes a la discriminación sexual, una de sus deficiencias es la falla en el tratamiento directo de los problemas de la violencia contra la mujer. En su octava Sesión, realizada en Viena en 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de las

Mujeres aprobó una resolución expresando su preocupación por incorporar este problema en su agenda e instruyendo a los Estados a incluir en sus informes periódicos, antecedentes sobre estadísticas, legislación y servicios de apoyo en esa área.[24] El Secretariado de la Comunidad de Naciones, en su manual sobre el proceso de rendición de cuentas para la Convención, también interpreta el tema de la violencia contra la mujer como "claramente fundamental para el espíritu de la Convención", especialmente en su Artículo 5, que exhorta a la modificación de los modelos sociales y culturales, de los papeles y estereotipos sexuales basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.[25]

La Convención destaca una nítida agenda de derechos humanos para la mujer que, de ser aceptada por los gobiernos significaría un enorme paso adelante. Esta adolece también de las mismas limitaciones de todos los documentos internacionales semejantes, en el sentido de que tiene poco poder para exigir su implementación. Dentro de las Naciones Unidas no es comúnmente considerada una convención "con garra", como lo ilustra la dificultad que el Comité para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer ha tenido en lograr que los países informen sobre el cumplimiento de sus disposiciones. Además, los gobiernos y la mayor parte de las organizaciones no-gubernamentales lo siguen tratando como un documento concerniente a los derechos de la mujer (léase "derechos secundarios"), y no a los derechos humanos. Sin embargo, es una útil declaración de principios, avalada por las Naciones Unidas, en torno a la cual las mujeres pueden organizarse para lograr cambios legales y políticos en sus regiones.

4. La Transformación Feminista de los Derechos Humanos

Transformar el concepto de derechos humanos desde una perspectiva feminista, de manera que considere mayormente las vidas de las mujeres, es el cuarto enfoque. Este plantea la interrogante de cómo los derechos de la mujer se relacionan con los derechos humanos, viendo primero las violaciones de las vidas de las mujeres y preguntando cómo el concepto de derechos humanos puede ser modificado para que responda mejor al probema de las mujeres. Por ejem-

plo, la coalición de mujeres GABRIELA en las Filipinas, al lanzar el año pasado una campaña, declaró simplemente: "Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos". Según explicó Ninotchka Rosca, los miembros de la coalición consideraron que "los derechos humanos no pueden ser reducidos a un asunto de proceso legal y de derecho. En el caso de las mujeres, los derechos humanos son afectados por la percepción tradicional de la sociedad en su conjunto, de lo que es propio o no es propio para las mujeres".[26] De modo similar, un panel realizado en la conferencia del Observador Internacional para la Acción por los Derechos de las Mujeres, realizada en 1990, afirmó que "La Violencia contra las Mujeres es un Asunto de Derechos Humanos". Mientras el trabajo en los tres enfoques anteriores se hace a menudo desde una perspectiva feminista, el último es el más distintivamente feminista con su posición centrada en la mujer y con su rechazo a esperar autorización de la autoridad para determinar qué es y qué no es asunto de los derechos humanos.

Este análisis transfomador puede tomarse respecto de cualquier tema, pero los que trabajan basados en él, han tendido a enfatizar más aquellos abusos que surgen específicamente en relación con el sexo como, por ejemplo, los derechos reproductivos, la esclavitud sexual femenina, la violencia contra las mujeres y "los crímenes familiares", tales como el matrimonio obligado, la heterosexualidad obligatoria y la mutilación femenina. Estas son también las materias que se descartan con mayor frecuencia, como asuntos que no atañen verdaderamente a los derechos humanos. Es por lo tanto el área controvertida más candente y requiere que se derrumben las barreras entre las responsabilidades públicas y privadas, estatales y no-gubernamentales.

Aquellos que trabajan para transformar la visión de los derechos humanos partiendo desde esta perspectiva, pueden reflejar el trabajo de los que con anterioridad han ampliado la percepción de los derechos humanos. Por ejemplo, hace dos decenios, el conconcepto de "desaparición" no existía como abuso contra los derechos humanos. Sin embargo, las mujeres de Plaza de Mayo en Argentina no esperaron una declaración oficial y se alzaron para exigir la responsabilidad del Estado por estos crímenes. Al hacerlo, ayudaron a crear un contexto que amplió el concepto de

responsabilidad por las muertes a manos de escuadrones de la muerte, paramilitares o de derecha; muertes que, si incluso no fueron cometidas por el Estado, fueron permitidas por éste. Otro ejemplo es el concepto en desarrollo de que las violaciones de los derechos humanos incluyen los "crímenes por odio", violencia que tiene motivaciones raciales o que es dirigida contra los homosexuales, los judíos, u otros grupos minoritarios. Muchos aceptan que los Estados están obligados a trabajar en la prevención de estos abusos contra los derechos humanos, y considerar la violencia contra la mujer como un crimen por odio es un objetivo al que algunos aspiran.

Las aplicaciones prácticas de la transformación del concepto de derechos humanos, a partir de perspectivas feministas, requieren ser más estudiadas. El peligro que implica seguir guiándose sólo por este enfoque es la tendencia a aislarse y competir con otros grupos de derechos humanos que han sido reacios a tratar la violencia y la discriminación sexual. Sin embargo, la mayor parte de las mujeres sufre el abuso contra la mujer en base al sexo, raza, clase, nacionalidad, edad, preferencias sexuales, políticas, etc., como factores interrelacionados, y son pocos los beneficios que podrían obtenerse al separarlos como exigencias competitivas entre sí. La comunidad de los derechos humanos no necesita abandonar otros temas, sino incorporar a ellos las perspectivas sexuales y ver cómo de esta forma se ampliarían los términos de accionar. Al reconocer temas como la violencia contra la mujer como un problema de los derechos humanos, los estudiosos y activistas de los derechos humanos no tendrían que tomarlos como sus tareas prioritarias. Sin embargo, deberían dejar de cuidar el arco y de defender sus prerrogativas por determinar qué es lo que debe considerarse un asunto "legítimo" de derechos humanos.

Como lo mencionáramos antes, estos cuatro enfoques se combinan y muchas de las estrategias para el cambio implican elementos de más de uno de ellos. Todos estos enfoques contienen aspectos de lo que se necesita para lograr los derechos de las mujeres. En un período en que los modos de pensar y las convicciones de los sistemas económicos en competencia son cuestionados, la tarea creativa es buscar caminos para conectar estos

enfoques y ver cómo podemos ir hacia concepciones plenas de lo que la gente necesita en sus vidas. Como dice un grupo feminista pionero, necesitamos el pan y también las rosas. Las mujeres quieren alimento y libertad y la posibilidad de vivir sus vidas con dignidad, libres de la dominación y la violencia. En esta lucha, el reconocimiento de los derechos de la mujer como derechos humanos puede jugar un importante papel.

1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, Res. A.G. 217(III), Doc. N.U. A/810 (1948).

2 Blanche Wiesen Cook, "Eleanor Roosevelt and Human Rights: The Battle for Peace and Planetary Decency", Edward P. Crapol, ed. *Women and America Foreign Policy Lobbyist,Critics, and Insiders* (Nueva York, Greenwood Press, 1987), 98-118; Georgina Ashworth, "Of Violence and Violation: Women and Human Rights", Change Thinkbook II (London, 1986).

3 Vibhuti Patel, *In Search of our Bodies: A feminist look at Women, Health and Reproduction in India* (Bombay: Shakti, 1987); Lori Heise, "International Dimensions of Violence Against Women", Response, vol. 12, no.1 (1989):3.

4 Sundari Ravindran, *Health Implications of Sex Discrimination in Childhood* (Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 1986). Estos problemas y los programas sociales propuestos para ser considerados en la India, se discuten en detalle en "Gender Violence: Gender Discrimination Between Boy and Girl Parental Familiy", documento por CHETNA (Child Health Education Training and Nutrition Awareness), Ahmedabad, 1989.

5 Debbie Taylor, ed. *Women: A World Report, A New Internationalist Book* (Oxford University Press, 1985), 10. Para mayores datos estadísticos sobre la discriminación sexual ver Joni Seager and Ann Olson, eds., Women in the World: An International Atlas (London: Pluto Press, 1986).

6 Frecuentemente un marido enmascarará la muerte de una esposa como un suicidio o un accidente para recibir la dote marital que a el le pagan los padres de la esposa. A pesar de que en la actualidad la dote es ilegal en muchos países, datos estadísticos oficiales para el año 1987 registraron 1,786 muertes a causa de la dote sólo en

la India. Ver Heise, nota 3 anterior, 5.

7 Para una análisis profundo de la práctica de la circuncisión femenina ver Alison T. Slack, "Female Circumcision: A Critical Appraisal", Human Rights Quarterly 10 (1988):439.

8 Everett Koop, M.D., "Violence Against Women: A Global Problem", Presentación del Cirujano General del Servicio de los EE.UU., Washington, D.C., 1989.

9 Ana María Portugal, "¿Crónica de una violación provocada?", Fempress especial "Contraviolencia", Santiago, 1988; Seager and Olson, nota 5 anterior, 37.

10 Ashworth, nota 2 anterior, 9.

11 "Violence Against Women in the Family", Centro para el Desarrollo Social y los Asuntos Humanitarios, Oficina de Naciones Unidas en Viena, 1989.

12 Carol Stuart fue asesinada por su esposo en 1992. Éste inicialmente declaró que un hombre afro-americano había sido el asesino.

13 Bella English, "Stereotypes Lead Us Astray", The Boston Globe, 5 de enero de 1990., 17, col.3. Ver también estadísticas en Women's International Network News, 1989; Naciones Unidas Viena, nota 11 anterior; Ashworth, nota 2 anterior; Heise, nota 3 anterior; y Fempress, nota 9 anterior.

14 Ashworth, nota 2 anterior, 8.

15 Heise, nota 3 anterior, 3.

16 Riane Eisler, "Human Rights: Toward and Integrated Theory for Action", *Human Rights Quarterly*, 9 (1987): 927. Ver tanbién Alida Brill, *Nobody's Business: The Paradoxxes of Privacy* (New York: Addison-Wesley, 1990).

17 Eisler, Nota 15 anterior, 29.

18 Sandra Coliver, "United Nations Machineries on Women's Rights: How Might They Better Help Women Whose Rights Are Violated?" en Ellen L. Lutz, Hurst Hannum and Katheryn J. Burke, eds. *New Directions in Human Rights*, (Filadelfia: Univ. of Penn. Press, 1989).

19 Marijke Meyer, "Opression of Women and Refugee Status", informe inédito para el Forum de ONGs, Nairobi, Kenia, 1985 y "Sexual Violence Against Women Refugees", Ministerios de Asusntos Sociales y del Trabajo, Holanda, junio de 1984

20 Ximena Bunster describe esto en los casos de Chile y Argentina

23 "La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres", Sumario del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres preparado por el Observador Internacional para la Acción por los Derechos de las Mujeres, Instituto de Relaciones Públicas de Humphrey, Minneapolis, 1988.

24 CEDAW Newsletter, Número 3, (13 de abril, 1989), 2 (sumario del Informe de Naciones Unidas a la Octava Sesión, Doc. N.U. A/44/38, 14 de abril de 1989).

25 The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women: The Reporting Process - A Manual for Commonwealth Jurisdictions, Commonwealth Secretariat, London, 1989.

26 Intervención de Ninotchka Rosca en la Conferencia Regional de Amnistía Internacional rea lizada en Nueva York, 24 de febrero de 1990, 2.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO

POR ROXANNA CARRILLO

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo presenta elocuentemente una nueva visión del desarrollo económico internacional en sus Informes sobre el Desarrollo Humano publicados anualmente desde 1990. Estos informes enfocan los aspectos humanos del desarrollo para indicar si han sido logradas las metas de desarrollo. Este nuevo criterio cuestiona los enfoques previos de las tres décadas de las Naciones Unidas para el Desarrollo las cuales medían el desarrollo solamente a través de indicadores estadísticos como el crecimiento y el ingreso nacional. El planteamiento del desarrollo humano amplía el uso de indicadores observando cómo éstos afectan la vida de hombres y mujeres. En general, estos indicadores incluyen: los servicios de nutrición y salud; el acceso al conocimiento; medios de vida seguros y condiciones decentes de trabajo; seguridad contra el crimen y la violencia física; tiempo libre satisfactorio; participación en las actividades económicas, culturales y políticas de sus comunidades; acceso a servicios básicos y control sobre los requisitos indispensables para vivir. Desde esta perspectiva, el objetivo del desarrollo es crear una atmósfera que permita a la gente gozar de una vida larga, saludable y creativa.

La Década de las Naciones Unidas para la Mujer contribuyó a llamar la atención sobre la importancia crítica que las actividades de las mujeres poseen respecto del desarrollo económico y social. No obstante, tras quince años de esfuerzos por lograr que la mujer se incorpore al desarrollo, se siguen acumulando pruebas de que las mujeres se benefician tan sólo marginalmente de los programas y metas de desarrollo. Recientes estudios indican que las mujeres siguen ocupando una posición de desventaja en el terreno del empleo, la educación, la salud y a nivel gubernamental.

A pesar de la lentitud con la que se produce el cambio, tanto la Década de las Naciones Unidas para la Mujer como los esfuerzos por integrar